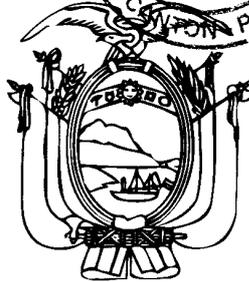


36537



**NOTARIA SÉPTIMA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS**  
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R A

**TESTIMONIO**  
**DE LA ESCRITURA**

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PELISERVIMED S.A.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. 7,734.00

Ambato, a 11 de abril-2008 de

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

En la ciudad de Ambato,

1

PELISERVIMED S.A.

capital de la provincia de

\$7,734.00

Tungurahua, República

\*\*\*\*\*

se dio cuatro copias

del Ecuador, hoy día

viernes once de abril del año dos mil ocho.- Ante mi Doctor

Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato;

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, en cuanto a la

constitución de la compañía: (a) LUDWIN EMILIANO

BARRERA CARRASCO, por sus propios derechos, casado, de

nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Pelileo;

(b) WILSON EDUARDO CÁRDENAS BARRERA, por sus

propios derechos, soltero, de nacionalidad ecuatoriana y

~~domiciliado en la ciudad de Pelileo;~~ (c) EDGAR GALILEO

CARRASCO AILLÓN, por sus propios derechos, casado, de

nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Pelileo;

(d) PEDRO LIZANDRO CARRASCO AILLÓN, por sus propios

derechos, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado

en la ciudad de Pelileo; (e) ROQUE FABIÁN SORIA VASCO,



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS  
TELEFONO 02242 2000000  
AMBATO

por sus propios derechos, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Patate; y, (f) JORGE ANÍBAL ~~POZO ÁVALOS~~, por sus propios derechos, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Ambato, los cinco primeros comparecientes se hallan de tránsito por esta ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: - SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, en cuanto a la constitución de

---

la compañía: (a) LUDWIN EMILIANO BARRERA CARRASCO, por sus propios derechos, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Pelileo; (b) WILSON EDUARDO CÁRDENAS BARRERA, por sus propios derechos, soltero, de

nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Pelileo;

(c) EDGAR GALILEO CARRASCO AILLÓN, por sus propios derechos, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Pelileo; (d) PEDRO LIZANDRO CARRASCO AILLÓN, por sus propios derechos, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Pelileo; (e) ROQUE FABIÁN SORIA VASCO, por sus propios derechos, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Patate; y, (f) JORGE ANÍBAL POZO ÁVALOS, por sus propios derechos, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Ambato. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, por



la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título I. GENERALIDADES

Artículo 1º. Nombre. - El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es PELISERVIMED S.A. Artículo 2º -

Domicilio. - El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Pelileo, Tungurahua. Podrá establecer sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3º. Objeto. - El objeto de la compañía consiste en la:

(a) instalación de centros de salud, sean hospitales, clínicas o dispensarios médicos; (b) prestación de servicios médicos y, en general, de salud; (c) producción, distribución, importación, exportación y comercialización de fármacos o medicamentos;

(d) producción, distribución, importación, exportación y comercialización de instrumentos y equipos médicos; y, (e)

realizar investigación científica en materia de salud. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar

todos los actos y contratos permitidos por la Ley, podrá ejercer la representación de casas comerciales y compañías, podrá

constituirse en distribuidora, comisionista o consignataria de los productos, servicios y actividades contempladas en su objeto social; y, participar en procesos de licitación o de concursos públicos de ofertas, sea de manera individual o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II. CAPITAL Artículo 5°.- Capital y de las acciones.- El capital social es de siete mil setecientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, dividido en siete mil setecientos treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. El capital autorizado de la compañía es de quince mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América.



Título III. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo 6°.-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. Artículo 7°.- Convocatorias.- La

convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,

respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8°.- Clases de juntas.- Las

juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9°.- Quórum general de



instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia del cincuenta del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda



convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 11°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 12°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Especialmente la junta general de accionistas deberá resolver sobre el reparto o el destino de las utilidades, conforme a las normas de la Ley de Compañías. Artículo 13°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto

siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 14º.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: (a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. (b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. (c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 15º.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término



podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente general: (a) Convocar a las reuniones de junta general. (b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. (c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. (d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. (e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TÍTULO IV. FISCALIZACIÓN - Artículo 16°.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y un comisario suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El comisario suplente actuará en caso de que el

comisario principal faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Título V. DISOLUCIÓN

Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 17º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.-

APORTACIONES: Los comparecientes, para configurar el capital social de la compañía, realizan las aportaciones pertinentes conforme a las siguientes declaraciones: (a)

Bienes: Todos los comparecientes, en su calidad de legítimos

propietarios, aportan los siguientes bienes muebles:



| Cantidad | Detalle   | Valor en USD |
|----------|---|--------------|
| 1        | rotámetro BS-3100 Simnawa, serie BS2050329; incluido un computador SAMSUNG con su respectivo CPU, teclado, una impresora LEXMARK, 2 parlantes, un mouse, un regulador de energía. | 3.000,00     |
| 1        | refrigeradora GOLD STAR a medio uso modelo gr1625, serie509090053   | 140,00       |
| 1        | plano de conteo de formula serie500014, modelo DBC-5  | 122,00       |
| 1        | baño maria PANEM, serie NAB-7509 con 4 gradillas  | 350,00       |
| 1        | microscopio OLYMPUS CX21FS1 serie 6-10275   | 1.100,00     |
| 1        | micro Centrifuga LVM Científico, serie 0504181 modelo LWS-M24   | 1.200,00     |
| 1        | macro Centrifuga LVM Científico, serie V100844, modelo USV-1  | 450,00       |
| 1        | mueble para computadora   | 40,00        |

**Dr. Rodrigo Naranjo Carces**  
NOTARIO SEPTIMO

|    |  |          |
|----|--|----------|
| 1  | sillón de espesa                         | 50.00    |
| 1  | sillón de tr. na de muestras             | 25.00    |
| 1  | soporte de TV                            | 25.00    |
| 1  | cámara de NEWBAUER                       | 45.00    |
| 3  | gradilla blanca de 50 tubos              | 45.00    |
| 1  | Timer                                    | 50.00    |
| 1  | pipeta de 5 ul volumen fijo              | 111.00   |
| 1  | pipeta de 10 ul volumen fijo             | 111.00   |
| 1  | pipeta de 25 ul volumen fijo             | 111.00   |
| 1  | pipeta de 100 ul volumen fijo            | 111.00   |
| 1  | pipeta de 500 ul volumen fijo            | 111.00   |
| 52 | pruebas de HELICOBACTER FLOKY ImmunoComb | 115.00   |
| 14 | rotavirus con su respectivo reactivo     | 62.00    |
| 1  | televisión LG 14 jero serie 7025/ty15313 | 30.00    |
| 1  | regulador vld-ite                        | 50.00    |
| 1  | esterilizador inermert                   | 250.00   |
|    | Total                                    | 7,734.00 |

(b) Avalúo de bienes muebles: Los bienes descritos en el literal próximo anterior han sido avaluados por todos los futuros accionistas, determinando los valores que constan en el literal próximo anterior. De este modo se establece que todos los bienes aportados por todos los socios han sido avaluados en la cantidad total de siete mil setecientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD7,734). Todos los futuros accionistas expresamente aceptan los avalúos de los bienes aportados en las cantidades señaladas en este literal, asumiendo su responsabilidad frente a la compañía y a terceros por el valor aceptado. (c) Acciones: Los

comparecientes que constituyen la compañía suscriben las siguientes acciones a cambio de sus aportaciones: (c.1.) el Doctor Ludwin Emiliano Barrera Carrasco mil doscientos ochenta y nueve acciones, las mismas que se encuentran pagadas en especie en la cantidad antes señalada; (c.2.) el Doctor Wilson Eduardo Cardenas Barrera mil doscientos ochenta y nueve acciones, las mismas que se encuentran totalmente pagadas en especie en la cantidad antes señalada; (c.3.) el Doctor Edgar Galileo Carrasco Aillón mil doscientos ochenta y nueve acciones, las mismas que se encuentran pagadas en especie en la cantidad antes señalada; (c.4.) el Doctor Pedro Lizandro Carrasco Aillón mil doscientos ochenta y nueve acciones, las mismas que se encuentran pagadas en especie en la cantidad antes señalada; (c.5.) el Doctor Roque Fabián Soria Vasco mil doscientos ochenta y nueve acciones, las mismas que se encuentran pagadas en especie en la cantidad antes señalada; y, (c.6.) el Doctor Jorge Anibal Pozo



Ávalos mil doscientos ochenta y nueve acciones, las mismas que se encuentran pagadas en especie en la cantidad antes señalada. (d) Transferencia de dominio: Todos los accionistas, en la parte en que les corresponde, transfieren los bienes muebles descritos en esta cláusula, en el literal (a), a la compañía que se forma a través del presente instrumento, sin reserva alguna y declarando que sobre ellos no existe impedimento alguno. QUINTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:

| Accionista                 | Capital suscrito en especie | Capital pagado en especie | Capital insoluto | Acciones | %      |
|----------------------------|-----------------------------|---------------------------|------------------|----------|--------|
| 1. Ludwin Barrera Carrasco | USD1,289                    | USD1,289                  | USD0             | 1,289    | 16,66% |
| 2. Wilson Cárdenas Barrera | USD1,289                    | USD1,289                  | USD0             | 1,289    | 16,66% |
| 3. Edgar Carrasco Aillon   | USD1,289                    | USD1,289                  | USD0             | 1,289    | 16,67% |
| 4. Pedro Carrasco Aillon   | USD1,289                    | USD1,289                  | USD0             | 1,289    | 16,67% |
| 5. Fabián Soria Vasco      | USD1,289                    | USD1,289                  | USD0             | 1,289    | 16,67% |
| 6. Jorge Foza Avila        | USD1,289                    | USD1,289                  | USD0             | 1,289    | 16,67% |
| Total                      | USD7,734                    | USD7,734                  | USD0             | 7,734    | 100%   |

SEXTA.- DESIGNACIONES: Los comparecientes designan como Presidente de la compañía al Doctor Roque Fabián Soria

Vasco y como Gerente General al Doctor Edgar Galileo Carrasco Aillón. SÉPTIMA.- PROCURACIÓN: Los comparecientes otorgan poder especial, cual en derecho se requiere, al Dr. Paul Ocaña Soria a efectos que presente cualquier escrito o libelo necesario para la personificación y funcionamiento de la compañía que por este instrumento se crea, así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria. Particularmente podrá solicitar al respectivo Intendente de Compañías la aprobación del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, facultándole especialmente la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil y la inscripción de la persona jurídica en el Registro Único de Contribuyentes. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firma ilegible.-



**Dr. Rodrigo Marañón Garces**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS  
 TELF: 2825790 - AMBATO

Dr. Paul Ocaña Soria.- Mat. No. 251 (C.A.T.)- Leida que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

r)ilegible. 18016 07647.-r)ilegible. 1801137090.-r) Ilegible. 1801063328.0r)ilegible. 18019961962.-r)ilegible. 1801899260.-r)ilegible. 180 199992.-r)El Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garcés.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA BELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU ELABORACION.

  
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO



DECLARO: Siendo la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía MELIARVICHO S.A., la Resolución No. 02.A.DEC.74), emitida por la señora DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELLI, I tendente de expedición sede en Ambato, con fecha veinte y uno de abril del año dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Ambato a veinte y cuatro de mayo del año dos mil ocho.-

  
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO

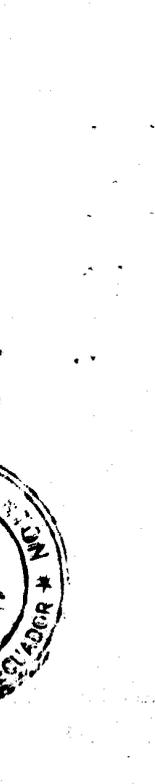


CON ESTA FECHA LA PRESENTE ESCRITURA QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PELILEO, CON EL NÚMERO QUINCE (15).-----

PELILEO, 7 DE MAYO DEL 2.008



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7183719  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: OCAÑA SORIA NILO PAUL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2008 4:58:13 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PELISERVIMED S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**LUIS TORRES RODRÍGUEZ  
DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180106552-B

CARRASCO AILLON PEDRO LIZANDRO  
TUNGURAHUA/PETILEO/PETILEO

01 de AGOSTO 1953

0188 00413 M

TUNGURAHUA/PETILEO SEXO

PETILEO 1953



*Pedro Carrasco*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1120V222

CARRASCO BLANCA EMILIA BROCHINA C

SUPERIOR MEDICO

ISANIC CARRASCO

DELTA AILLON

AMBATO 28/04/2003

28/04/2015

FECHA DE CAPACIDAD

FORMA No. REN 0093802

Tng



*Blanca Carrasco*

*Pedro Carrasco*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180115156-E

BARRERA CARRASCO LUDWIG EMILIANO

TUNGURAHUA/PETILEO/GARCIA MORENO

17 de NOVIEMBRE 1955

0055 00705 M

TUNGURAHUA/PETILEO SEXO

PETILEO 1955



*Ludwig Carrasco*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3048V222

CARRASCO YOLANDA VICTORIA YARRING

SUPERIOR MEDICO

EMILIANO BARRERA

MARIA CARRASCO

AMBATO 02/02/2004

02/02/2014

FECHA DE CAPACIDAD

FORMA No. REN 0146552

Tng



*Yolanda Carrasco*

*Yolanda*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180109586-0

AMALOS NORSE ANIVAL

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

06 de OCTUBRE 1957

0127 0187 M

TUNGURAHUA/AMBATO SEXO

LA MATRIZ 1957



*Norse Amalos*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3901E22

CARRASCO MONICA LE LAS MONTANA SERRANO

SUPERIOR MEDICO

LOTE MONTANA SERRANO

AMBATO 23/01/2004

23/01/2014

FECHA DE CAPACIDAD

FORMA No. REN 0200267

Tng



*Monica Carrasco*

*[Handwritten signature]*



0419008



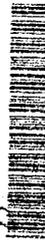
*[Handwritten signature]*

218-0009 1801607647  
NUMERO CEDULA  
SORIA VASCO ROQUE FABIAN

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
PATATE  
PARROQUIA

PATATE  
CANTON

*[Handwritten signature]*



CIUDADANIA 180113709-0  
CARRASCO AILLON EDGAR GALILEO  
TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO  
21 OCTUBRE 1954  
001- 0150 00448 M  
TUNGURAHUA/ PELILEO  
PELILEO 1954

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113111122  
CASADO LILIA JANNETH PAREDES SOLIS  
SUPERIOR MEDICO  
LEOPOLDINO ISAAC CARRASCO  
DELIA AILLON  
PELILEO 23/02/2007  
23/02/2019

REN 0341037



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CERTIFICADO DE VINCULACION

123-0004  
 CANTON  
**CARDENAS BARRERA WILSON EDUARDO**  
 Cedula

1801999952  
 Cedula

TURQUIA  
 PROVINCIA  
 BELLEO  
 PARROQUIA

BELLEO  
 CANTON

SECRETARÍA DE LA JUNTA

*Mr. Wilsope Cardenas*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL

CEDULA DE **WILSON EDUARDO**

IDENTIFICACION

Nombre y Apellido: **WILSON EDUARDO**

Fecha de Nacimiento: **18/09/1952**

Lugar de Nacimiento: **BELLEO, TURQUIA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **C**

Profesion: **---**

Fecha de Emision: **---**

Fecha de Validacion: **---**

Fecha de Caducidad: **---**

Fecha de Anulacion: **---**

*Mr. Wilsope Cardenas*



IDENTIFICACION

Nombre y Apellido: **---**

Fecha de Nacimiento: **---**

Lugar de Nacimiento: **---**

Sexo: **---**

Estado Civil: **---**

Profesion: **---**

Fecha de Emision: **---**

Fecha de Validacion: **---**

Fecha de Caducidad: **---**

Fecha de Anulacion: **---**

**235552**

